



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/00120

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO 13/2017

Montevideo, **20 MAR 2017**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Transporte y Obras Públicas, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: que el objeto del convenio cuya suscripción se propone por las partes, es la contratación de personal para realizar obras de construcción y reparación de viviendas afectadas por los eventos climáticos ocurridos en el mes de diciembre de 2016, en las localidades de San Carlos y Pan de Azúcar del departamento de Maldonado, así como en la ciudad de Rocha, departamento del mismo nombre, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que los diferentes organismos públicos han aunado esfuerzos para colaborar y apoyar, mediante distintas acciones, la recuperación edilicia de las viviendas afectadas en las localidades relacionadas, en cuyo marco se circunscribe el otorgamiento del acuerdo propuesto;

II) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, se encuentra facultado para suscribir convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990;

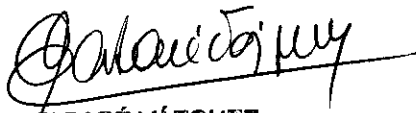
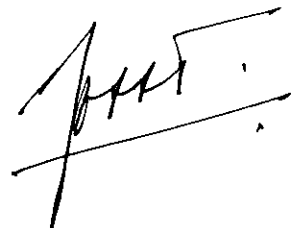
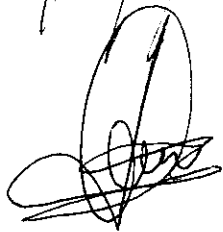
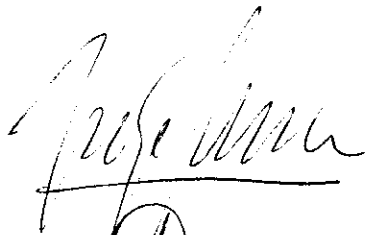
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

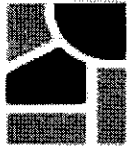
1º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Transporte y Obras Públicas, cuyo objeto es la contratación de personal para realizar obras de construcción y reparación de viviendas afectadas por los eventos climáticos ocurridos en el mes de diciembre de 2016, en las localidades de San Carlos y Pan de Azúcar, del departamento de Maldonado, así como en la ciudad de Rocha, departamento del mismo nombre, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- La erogación emergente del referido convenio de \$ 7.500.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos mil) será atendida con cargo al Proyecto 718 "Ampliación y Mejora del Stock urbano habitacional" del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos pertinentes.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.**

En la ciudad de Montevideo a los días del mes de del año dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**, (en adelante M.V.O.T.M.A.) representado en este acto por la Señora Ministra Arquitecta ENEIDA de LEÓN, con domicilio en la calle Zabala número 1432, y **POR LA OTRA PARTE:** el **MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**, (en adelante M.T.O.P.) representado en este acto por el Señor Ministro VÍCTOR ROSSI, con domicilio en la calle Rincón número 561, ambos de esta ciudad; acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El objeto del presente Convenio es la contratación de personal para el suministro de mano de obra para la realización de obras de construcción y reparación de viviendas afectadas por los eventos climáticos ocurridos en el mes de diciembre de 2016, en las localidades de San Carlos y Pan de Azúcar del departamento de Maldonado, así como en la ciudad de Rocha, departamento del mismo nombre.

SEGUNDA: Régimen de actuación Dirección Nacional de Arquitectura
El M.T.O.P., a través de la D.N.A. (en adelante D.N.A.): actuará en el presente Convenio bajo el régimen de Administración Directa.

TERCERA: Monto: El monto total de recursos aportados en el marco de este Convenio asciende a la suma de **\$ 7.500.000** (pesos uruguayos siete millones quinientos mil), equivalentes a la remuneración de 24 operarios durante 6 meses, para atender los gastos establecidos en la cláusula PRIMERA a ejecutar en el marco de este Convenio Específico.

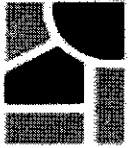
CUARTA: Obligación del M.V.O.T.M.A.: Se obliga a transferir al M.T.O.P. en efectivo, la suma total establecida en la cláusula TERCERA, a los efectos de atender los gastos generados por el cumplimiento del objeto de este Convenio. Dicha cantidad será depositada en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de la que es titular la D.N.A.

QUINTA: Obligaciones del M.T.O.P.: por intermedio de la D.N.A contribuirá tomando a su cargo: a) la realización de los diagnósticos, especificaciones, anteproyectos y proyectos arquitectónicos que les fueran requeridos para atender lo establecido en la cláusula PRIMERA; b) la ejecución y administración de las obras, aplicando todos los equipos e infraestructura empresarial necesarios para la referida ejecución; c) la asistencia técnica necesaria para la dirección de dichas obras; y d) efectuará las correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia (Ordenanza No. 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República).

SEXTA: Las obligaciones del M.T.O.P. detalladas en la cláusula QUINTA se cumplirán hasta el monto del aporte del M.V.O.T.M.A.

SEPTIMA: Recepción, Entrega y Conservación: La recepción de las obras se practicará conjuntamente por las partes, labrándose acta de lo actuado. Una vez aceptada de conformidad por el M.V.O.T.M.A., no será de obligación de la D.N.A. actividad alguna relacionada con el mantenimiento y conservación de las obras y trabajos ejecutados.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el MTOP, éste deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 días a partir



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA, deberá responder por los daños y perjuicios frente al MTOP y/o frente a los terceros que pudiera ocasionar por dicho incumplimiento.-

NOVENA: MORA – DOMICILIOS - NOTIFICACIONES: Se conviene expresamente la mora automática y las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como suyos en la comparecencia, aceptando desde ya que todas las comunicaciones que se deban realizar se practicarán por telegrama colacionado, fax, acta administrativa u otro medio idóneo.

VIGENCIA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la culminación de las actuaciones previstas o el agotamiento de los recursos aportados.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y para constancia, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.

Arq. Eneide de León

Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente

Señor Víctor Rossi

Ministro de Transporte
y Obras Públicas

